



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 01007 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **HERNANDO ANTONIO BETANCUR MEJÍA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** por auto de 12 de enero de 2022, se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Vencido el término de traslado y sin que la parte ejecutada objetara la liquidación, la misma se **APRUEBA** en la suma de

- **\$1.007.000** Por concepto de costas del proceso ordinario génesis de la obligación.

De otro lado, conforme el artículo 440 del C.G.P y como no se hizo en auto anterior, las agencias en derecho en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES se fijan en la suma de **\$150.000**, liquídense las costas por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 129, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 4 de agosto de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaría

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b33fdd1cfd3b3f4fc7217eb4624595a20c4ce445aa6c002d07ebc4edbd0d0**

Documento generado en 03/08/2022 04:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>